RTVC Sistema de Medios Públicos	**GESTIÓN DE PROVEEDORES**	Código: P-F-30
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Versión: 6
		Fecha: 07/10/2022

Numero contrato/ Convenio convenio de cooperación y/o orden de compra	**1145-2025**	Fecha suscripción	4 de abril de 2025
Nombre contratista	**TRES MENTES COMUNICAN SAS**		
Objeto	COPRODUCIR CON RTVC EL PROYECTO DOCUMENTAL "HÉROES EN PANDEMIA".		

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de RTVC, se reunieron **MARIA PAULA FONSECA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.728.100, en su calidad de Subgerente de Televisión, nombrada mediante Resolución No.0145 de 30 de abril de 2024, quien actúa como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución. 0168 del 23 de mayo de 2024, **LINA ASTRID FERNANDEZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 47.433.855, en su calidad de Profesional especializada designada como supervisora, según memorando No. 202501120014923 del 08 de agosto de 2025 y **LUZ YANETH RODRIGUEZ RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía 32.782.017 en representación legal de **TRES MENTES COMUNICAN SAS** identificada con NIT 901280922-4 para efectuar de común acuerdo la liquidación final y definitiva del contrato antes relacionado, previos los siguientes antecedentes:

INFORMACIÓN INICIAL DEL CONTRATO			
Plazo inicial	El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.	Valor inicial	**SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($647.325.000)**
Fecha inicio	7 de abril de 2025	Fecha finalización	6 de octubre de 2025

MODIFICACIONES AL CONTRATO			
N°	Valor Adición y/o Reducción	Tiempo prorroga	Fecha suscripción modificación
N/A	N/A	N/A	N/A
Valor acumulado del contrato	N/A		
Valor total ejecutado	N/A	Plazo Final	N/A

DATOS DE CESIÓN				
Cedente	NIT☐ CC☐	Cesionario	NIT☐ CC☐	Fecha cesión
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

DATOS SUSPENSIONES	
Fecha de suspensión	Tiempo de suspensión
N/A	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	
Fecha de terminación	N/A

GARANTÍAS DEL CONTRATO			
Garantía N°	**21-45-101478833**	Expedida por	SEGUROS DEL ESTADO S.A
1. Amparo	CUMPLIMIENTO	Valor	$208,215,000.00
Fecha inicio	07/04/2025	Fecha de vencimiento	15/02/2026
2. Amparo	CALIDAD DEL SERVICIO	Valor	$156,161,250.00
Fecha inicio	07/04/2025	Fecha de vencimiento	15/02/2026

3. Amparo	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Valor	$104,107,500.00
Fecha inicio	07/04/2025	Fecha de vencimiento	15/10/2028

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Garantía N°	21-40-101252506	Expedida por	SEGUROS DEL ESTADO S.A
1. Amparo	200 SMMLV	Valor	$284,700,000.00
Fecha inicio	07/04/2025	Fecha de vencimiento	15/10/2025

ESTADOS FINANCIEROS

N° Pago	Fecha de pago	Valor pagado	Saldo
1. 185728	12/05/2025	81.482.226	566.148.316
2. 186234	15/05/2025	112.715.274	453.433.042
3. 190394	23/07/2025	258.930.000	194.503.042
4. 195073	10/10/2025	194.503.042	0

Valor total del contrato	$ **647.325.000**
Valor total pagado al contratista	$ **647.325.000**
Valor total ejecutado	$ **647.325.000**
Valor por pagar con la presente acta	$ 0
Saldo por reintegrar	$ 0
Saldo por liberar	$ 0

OBSERVACIÓN: El contrato fue suscrito por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($647.325.000); no obstante, el Registro Presupuestal (RP) expedido por el área de presupuesto se constituyó por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($647.630.542).

Conforme al estado de cuenta, el pago al contratista se efectuó en su totalidad con base en el valor del RP. Posteriormente, se evidenció la inconsistencia frente al valor contractual, procediéndose a su ajuste de conformidad con lo pactado en el contrato.

En consecuencia, el contratista efectuó el reintegro del mayor valor cancelado, correspondiente a TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($305.542), el cual se encuentra debidamente soportado mediante comprobante de consignación adjunto a la presente liquidación.

CONSTANCIAS Y DECLARACIONES

1. **Responsabilidad por demandas y acciones imputables al contratista.**

 El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, por motivos que le sean imputables al contratista.

2. **Recibo a satisfacción de obras, bienes y/o servicios.**

Que el objeto contratado fue realizado por el contratista y recibido por Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC a entera satisfacción, de lo cual da fe el supervisor con la firma de la presente acta de liquidación y que además consta en la certificación final que forma parte integral de este documento.

3. **Cumplimiento de Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.**

Que el contratista, durante el plazo de ejecución del contrato, acreditó el pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007, y demás normas que reglamenten o complementen.

4. **Obligaciones posteriores a la Liquidación.** Vencidos los términos de garantía de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, u otras que se prolonguen en el tiempo, cuando aplique, el jefe de área donde se originó la necesidad emitirá en su momento una constancia de cierre de la contratación.

5. **Declaración de Paz y Salvo**

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido las sumas allí relacionadas, de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

6. **LIBERACIÓN DE SALDOS**

El supervisor del contrato remitirá copia de la presente acta a la Coordinación de Presupuesto, para que se lleve a cabo la liberación del saldo a favor de la Entidad.

7. **ANEXOS**

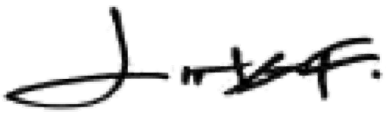
Se anexan los siguientes documentos que forman parte integral de la presente liquidación:

No.	DESCRIPCIÓN	No. DE FOLIOS
1	Paz y salvo Informática, y Gestión Administrativa	1
2	Estado de cuenta	1
3	Soporte de reintegro (consignación)	1

8. **SALVEDADES AL ACTA:** N/A

En constancia, se firma la presente acta de liquidación del contrato **N° 1145-2025**, en Bogotá D.C.

Interventor o supervisor que solicita **Contratista**

Firma: 
Nombre: **LINA ASTRID FERNANDEZ DIAZ**

Firma:
Nombre: **LUZ YANETH RODRIGUEZ RESTREPO**

Cargo:	Profesional especializada designada como supervisora, según memorando No. 202501120014923 del 08 de agosto de 2025.	

Firma:	FONSECA GOMEZ MARIA PAULA Firmado digitalmente por FONSECA GOMEZ MARIA PAULA Fecha: 2026.04.15 17:00:04 -05'00'	
Nombre:	**MARIA PAULA FONSECA GOMEZ**	
Cargo:	Subgerente de Televisión -Ordenadora del Gasto	

VoBo: Junny Cristina La Serna Bula – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VoBo: Paula Andrea Ocampo Quintero- Coordinadora de Gestión de Presupuesto.

VoBo: Sandra Milena Corredor Pimiento - Coordinación de Contabilidad (E)

Proyectó: Nidia Ruiz García – Contratista Subgerencia de Televisión

Nota 1: El acta debe llevar los VoBo's de Contabilidad y Presupuesto únicamente cuando el contrato tenga establecidos anticipos o gastos que deban ser legalizados.

Nota 2: Se aclara que este es un formato que podrá ser modificado de acuerdo con la realidad de cada contrato.

Nota 3: para radicar en la Oficina Asesora Jurídica el presente documento debe adjuntar los anexos correspondientes

Nota 4: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 5: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 6: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF